

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON
RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(PARS)**

Denominación del Programa	PARS en ingeniería industrial vía ingeniería electrónica industrial y automática
Denominación del Grado	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Identificador del Grado en RUCT	2502465
Denominación del Máster	Máster en Ingeniería Industrial
Identificador del Máster en RUCT	4312850
Centro de Impartición del Grado	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Albacete Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Ciudad Real
Centro de Impartición del Máster	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Albacete Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Ciudad Real
Universidad Solicitante	Universidad de Castilla-La Mancha

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (PARS), que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional.

En la citada disposición, se establece que la ordenación académica propuesta por la universidad para un programa académico de esta índole deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente.

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud del PARS indicado más arriba, al amparo de la disposición adicional novena del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación se sustancia en el siguiente informe.



OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

ANECA valora la apuesta por la Universidad de Castilla-La Mancha por este proyecto que supone, tal y como indicada acertadamente la propia Universidad, una oportunidad social a subrayar y que ANECA recomienda que pueda ser objeto de mayor contenido en futuras propuestas.

En el proceso de revisión de las asignaturas obligatorias que pueden quedar pendientes al pasar al máster, se ha observado que, en algunas materias del máster, parte de los contenidos que aparecen en la memoria verificada, no pueden diferenciarse claramente respecto a los contenidos de otras materias del grado. Se hace observar que no debe haber repetición de contenidos entre ambos títulos, que todos los contenidos deben poseer nivel meces 3, diferenciados respecto a los contenidos de cualquier grado desde el que se pueda acceder al máster, salvo que se trate de complementos formativos que no existen en este título y que se debe garantizar, al finalizar el máster, que todos los egresados, independientemente de cuál sea el título de acceso deben haber adquirido todas las competencias del máster indicadas en la Orden CIN 311/2009.

MOTIVACIÓN

La propuesta de PARS cumple con lo establecido en la disposición adicional novena del RD 822/2021.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

CRITERIO 4. CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN

La universidad en las alegaciones al informe provisional de ANECA "se compromete a, en el plazo de un año desde la verificación del PARS, presentar una modificación del Máster que incluya entre los criterios de acceso del título, lo indicado en la normativa de la universidad reguladora de los PARS, así como los criterios de priorización en la admisión al Máster". La realización de dicha modificación será objeto de especial seguimiento.

LA DIRECTORA DE ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

